

## **ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 10/2009, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea esta Consejería, considera conveniente el establecimiento de unas recomendaciones dirigidas a aumentar la transparencia en el funcionamiento y la aplicación de fórmulas de buen gobierno en la gestión y control de las transacciones económicas que realicen las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

Este Código pretende recoger de formas sistemática una serie de normas que las Federaciones, dentro de su capacidad de autorregulación y su autonomía, podrán adoptar en sus estatutos y reglas de funcionamiento interno.

La incorporación de dichas normas a la normativa federativa y su cumplimiento se tomará en consideración a efectos de la cuantificación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

### **DISPONGO**

Primero.- Aprobar el presente Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Madrileñas, que tendrá carácter de recomendación para cualquier Federación deportiva que perciba subvenciones procedentes de los presupuestos de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Segundo.- Las presentes recomendaciones afectan al control y gestión económica de las Federaciones, con independencia de la procedencia, pública o privada, de los fondos, así como a la transparencia en su funcionamiento interno.

Tercero.- Las Federaciones redactarán un manual de procedimientos que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Un sistema presupuestario y de gestión.
- b) Un sistema de autorización de operaciones económicas y financieras, determinando quién debe autorizar con su firma, en función de la cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

- c) Un sistema de segregación de funciones a fin de que una misma persona no pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- d) Un procedimiento sobre el tratamiento de la información y la documentación contable en el que se establezcan los soportes documentales de las operaciones, su custodia y los trámites a seguir desde el inicio hasta la finalización de la operación.

Cuarto.- Los miembros de los órganos de gobierno y representación de las federaciones actuarán con lealtad respecto a la Federación y se comprometerán a:

- No utilizar en beneficio propio ni facilitar a terceros los datos o informaciones que obtengan en el desempeño de su cargo.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones sobre cuestiones en las que pudieran tener un interés particular.
- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- Remitir a los miembros de la Asamblea General, al menos con una semana de antelación a la celebración de sus reuniones, fotocopia de cuanta documentación contable sustente la gestión económica de la federación.
- Facilitar en su memoria económica la información relativa a las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas, en su caso, a los miembros de los órganos de gobierno de la federación.
- Facilitar información sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados con ellos.
- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembros de la federación.
- Solicitar un mínimo de tres ofertas en las operaciones que superen los 30.000 Euros.
- Facilitar cuantos datos e informes técnico-deportivos se soliciten desde la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Quinto.- Las Federaciones facilitarán con la debida antelación a la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo toda información concerniente a actuaciones promovidas por ellas que tengan proyección pública, tanto si se refieren a actividades de promoción genérica de la correspondiente modalidad deportiva, como si se refieren a actos o presentaciones públicas de eventos o actividades deportivas concretas.

En todas estas actuaciones, las Federaciones velarán por garantizar la correcta utilización de la imagen corporativa de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten por ésta.

Sexto.- Las Federaciones cumplirán y harán cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y a cuantas personas se integren en ellas, los principios que presiden el olimpismo, comprometiéndose a fomentar los valores supremos del Deporte, el "juego limpio", la integración, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto al medio ambiente, entre otros.

Madrid,

Santiago Fisas Aixelà  
CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO